

## Justificante de Presentación

### Datos de los Interesados:

#### Datos del Interesado:

Documento identificativo:	72041053Q - MARIA RUS TRUEBA ARCAS		
Dirección:	Calle C/Burgos 11 6 Santander 39008 (Provincia: Cantabria - País: España)		
Teléfono de contacto:	942370034		
Correo electrónico:	rus@anpecantabria.org		
Alerta Email:	Si	Alerta Sms:	Si

Número de registro:	REGAGE23e00086974453
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	22/12/2023 11:34:56
Fecha y hora de registro:	22/12/2023 11:34:58
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	I00000001 - Defensor del Pueblo
Organismo raíz:	I00000001 - Defensor del Pueblo
Nivel de administración:	Otras Instituciones

Asunto: RECLAMACIÓN CANTIDADES NO ABONADAS A DOCENTES DE CANTABRIA

Expone: Dña. MARÍA DE RUS TRUEBA ARCAS, con DNI 72041053Q en calidad de PRESIDENTA DE ANPE CANTABRIA, con domicilio, a efectos de notificaciones y emplazamientos, en la calle Burgos, núm. 11, 6º, de Santander, ante la Inspección comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo:  
Que, por medio del presente escrito, formulo, en tiempo y forma, SOLICITUD de intervención para garantizar el pago, mensual y sin dilaciones, de sus retribuciones a los funcionarios docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria; para lo cual me baso en las siguientes

#### CONSIDERACIONES

PREVIA.- El Sindicato que represento –ANPE CANTABRIA, delegación regional del Sindicato Nacional ANPE-, forma parte de las Mesas de Negociación del Sector Público de Cantabria, tras haber obtenido, en el último proceso electoral celebrado en el año 2022, el voto de prácticamente el 30 por ciento de los funcionarios docentes que participaron en el mismo, actuando en interés y defensa de los funcionarios de la Administración docente del Gobierno de Cantabria, entre los cuales se encuentran los afectados por la resolución impugnada.

Dña. María de Rus Trueba Arcas es la actual Presidenta de la Delegación en Cantabria de dicho Sindicato (ANPE Cantabria), tal y como se acredita con el Documento núm. 1 que se adjunta al presente escrito.

PRIMERA.- Diferentes grupos de funcionarios docentes al servicio del Gobierno de Cantabria han dejado de cobrar en las últimas nóminas los complementos que les corresponden (Sexenios y Trienios).

Esta situación se generaliza en el caso de los funcionarios interinos, a los que no se les actualiza el complemento según cumplen con los requisitos para ello, y los funcionarios de nuevo ingreso por concurso de méritos –no requieren periodo de prácticas- o aquellos que han adquirido recientemente la condición de funcionarios de carrera, tras superar las prácticas, quienes directamente han dejado de cobrar los trienios y sexenios que ya venían percibiendo con anterioridad.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

SEGUNDA.- Como explicación a esta situación de impago, la Administración actuante se acoge a problemas "de papeleo". Sin embargo, dichos problemas debieran haberse resuelto en la mensualidad de noviembre y aún no existen visos de que vaya a corregirse (se está llegando a hablar de que se regularizará a partir de marzo).

Consideramos que, desde el inicio del curso académico en septiembre, ha transcurrido tiempo más que suficiente para regularizar la situación retributiva de los colectivos de funcionarios afectados, y que la Administración está dilatando el cumplimiento de sus obligaciones elementales, en grave perjuicio para los funcionarios afectados.

Solicita: AL DEFENSOR DEL PUEBLO SUPlico que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan al mismo, se sirva admitido y, en su virtud, tener por formulado, en tiempo y forma, SOLICITUD de intervención para garantizar el pago, mensual y sin dilaciones, de sus retribuciones a los funcionarios docentes al servicio de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, y, previo los trámites oportunos, se inste expresamente al Gobierno de Cantabria a cumplir, en tiempo y forma, con sus obligaciones retributivas con el personal docente a su servicio.

#### Documentos anexados:

---

Nombre: DENUNCIA ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO.docx

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 4d519066ae3379740c993379475d1ee87f26b4bc702afd9b2da0363aa0e03a48a9d7719c14fba6faecc78d0760185e5541d465f63f0c3ce852b318bb53658363

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.